ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2062-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 150, 152 y 154 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aplicar de 3 a 5 años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculpado por delito o delitos de delincuencia organizada, se le impondrá de 10 a 15 años de prisión, o bien, tratándose de la evasión de un condenado por este delito, se aumentará hasta 25 años de prisión. Si se tratase de la evasión de algún detenido, procesado o condenado por delito o delitos de delincuencia organizada, y fuese propiciada por un servidor público, se le incrementará la pena a la mitad de las penas señaladas; además, será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de 10 a 15 años. Sancionar con 5 a 10 años de prisión al preso o presos que se fuguen y estén inculpados por delito o delitos de delincuencia organizada.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **TITULO CUARTO** **Delitos Contra la Seguridad Pública** **CAPITULO I** **Evasión de presos** **Artículo 150**.- Se aplicarán de *seis meses a nueve* años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculpado por delito o delitos *contra la salud*, a la persona que favoreciere su evasión se le *impondrán* de *siete* a quince años de prisión, o bien, en tratándose de la evasión de un condenado, se aumentarán hasta *veinte* años de prisión. Si *quien propicie* la evasión *fuese servidor público*, se le incrementará la pena en una tercera parte de las penas señaladas en este artículo, según corresponda. Además será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de ocho a doce años. **No tiene correlativo**	**Proyecto de Decreto** **Artículo Único.** Se **reforman** y **adicionan** los artículos 150, 152 y 154 del Código Penal Federal para quedar de la siguiente forma: **Título Cuarto** **Delitos Contra la Seguridad Pública** **Capítulo I** **Evasión de Presos** **Artículo 150.** Se aplicarán de **tres a cinco** años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculpado por delito o delitos **de delincuencia organizada** , a la persona que favoreciere su evasión se le **impondrá** de **diez** a quince años de prisión, o bien, tratándose de la evasión de un condenado **por este delito** , se aumentará hasta **veinticinco** años de prisión. **Si se tratase de** la evasión **de algún detenido, procesado o condenado por otros delitos, el servidor público que participase,** se le incrementará la pena en una tercera parte de las penas señaladas en este artículo, según corresponda. Además será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un periodo de ocho a doce años. **Si se tratase de la evasión de algún detenido, procesado o condenado por delito o delitos de delincuencia organizada, y fuese propiciada por un servidor público, se le incrementará**

	la pena a la mitad de las penas señaladas en este artículo, según corresponda. Además será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de diez a quince años.
	Artículo 151. ...
Artículo 152.- Al que favorezca al mismo tiempo, o en un solo acto, la evasión de varias personas privadas de libertad por la autoridad competente, se le impondrá hasta una mitad más de las sanciones privativas de libertad *señaladas* en el artículo 150, según corresponda.	**Artículo 152.** Al que favorezca al mismo tiempo, o en un solo acto, la evasión de varias personas privadas de libertad por la autoridad competente, se le impondrá hasta una mitad más de las sanciones privativas de libertad. **Si se tratase de la evasión de detenidos, procesados o condenados por delitos o delitos de delincuencia organizada, se le impondrá una pena del doble, de acuerdo a lo señalado** en el artículo 150, según corresponda **para cada caso.**
	Artículo 153. ...
Artículo 154.- Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre de concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos o ejerciere violencia en las personas, en cuyo caso la pena aplicable será de seis meses a tres años de prisión.	**Artículo 154.** Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre de concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos o ejerciere violencia en las personas, en cuyo caso la pena aplicable será de seis meses a tres años de prisión.
No tiene correlativo	**Del preso o presos que se fuguen y estén inculpados por delito o delitos de delincuencia organizada, la pena aplicable será de 5 a 10 años de prisión.**

	Artículo Transitorio **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL